



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.14 DE 2023

“Por medio del cual se autoriza al Rector para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias de ejecución 2024”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SUCRE, en uso de sus atribuciones legales, Ley 30 de 1992, y en especial las conferidas en el Acuerdo No.28 de 1994 y demás normas internas pertinentes y concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64 de la Ley 30 de 1992 estipula que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad;

Que el Artículo 15, literal a del Acuerdo No.028 de 1994 -Estatuto General- establece como función del Consejo Superior, definir las políticas académicas y administrativas, y las de planeación institucional;

Que el Artículo 183 de la Ley 1955 del 2019, contempla el **FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA**, y al respecto, consagra que la Nación financiará proyectos de inversión de las Instituciones de Educación Superior Públicas, los cuales no harán parte de la base presupuestal, que incluyen saneamiento de pasivos y aportes adicionales de inversión. Además, expresa que los recursos adicionales para inversión también se podrán destinar para el mejoramiento de la calidad de las Instituciones de Educación Superior Públicas, de acuerdo con las líneas definidas por el Ministerio de Educación Nacional;

Que de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, los Planes de Fomento a la Calidad son herramientas de planeación en las que se definen los proyectos, metas, indicadores, recursos, fuentes de financiación e instrumentos de seguimiento y control a la ejecución del plan, que permitan mejorar las condiciones de calidad de las instituciones de educación superior públicas de acuerdo con sus planes de desarrollo institucionales. Además, se establece que el Ministerio de Educación Nacional definirá la forma de presentación y seguimiento de los planes de fomento a la calidad;

Que mediante Acuerdo No.08 del 2022, el Consejo Superior de la Universidad de Sucre aprobó el Plan de Fomento a la Calidad de la Institución “PFC UNISUCRE 2022”, que contemplando la distribución de los recursos adicionales para la vigencia 2022, en tres (3) proyectos, en las líneas de inversión Bienestar en la Educación Superior y permanencia estudiantil; Dotación, infraestructura tecnológica y adecuación de infraestructura;

Que mediante Acuerdo No.08 del 2022, se aprobó la línea de inversión denominada “Dotación, infraestructura tecnológica y adecuación de infraestructura de pregrado”, y esta a su vez, contempla el proyecto “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA ÁREAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LOS CAMPUS PUERTA ROJA, CIENCIAS DE LA SALUD Y CIENCIAS AGROPECUARIAS”;



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.14 DE 2023

“Por medio del cual se autoriza al Rector para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias de ejecución 2024”

Que a la fecha la Universidad cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para la contratación que tiene por objeto “ADQUISICIÓN, INSTALACION, DESMONTE Y PUESTA EN MARCHA A TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA OFICINAS Y SALONES DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE”, por un valor de \$628,683,584, correspondiente a la vigencia fiscal 2023, tal como lo certifica la Jefe de Oficina Financiera de la Universidad, en documento adjunto y que forma parte integral de este acto administrativo;

Que de acuerdo con el cronograma de ejecución se tiene proyectado que este contrato tenga una duración de cinco (5) meses, por lo que, su ejecución iniciaría en el año 2023, pero se extendería al año 2024, en el que se terminarían de ejecutar los recursos dispuestos para esta contratación;

Que mediante Acuerdo No.07 de 2023, el Consejo Superior Universitario, autorizó al Rector para comprometer recursos de vigencia futura 2024, para la ejecución del contrato cuyo objeto corresponde a “OBRAS PÚBLICAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO EN EL CAMPUS CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE” en documento adjunto y que forma parte integral de este acto administrativo;

Que por la complejidad de las obras a ejecutar y acorde a los requisitos de ley, se hace necesario contratar la “INTERVENTORÍA PARA EL CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS, PARA LA TERMINACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO MEDICO, EN EL CAMPUS CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE”, para vigilar la correcta ejecución del contrato de obra, cuyo objeto corresponde a “OBRAS PÚBLICAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO EN EL CAMPUS CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE”;

Que a la fecha la Universidad cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para la contratación que tiene por objeto “INTERVENTORÍA PARA EL CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS, PARA LA TERMINACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO MEDICO, DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE”, por un valor de \$253.574.046,00, correspondiente a la vigencia fiscal 2023, tal como lo certifica la Jefe de Oficina Financiera de la Universidad, en documento adjunto y que forma parte integral de este acto administrativo;

Que de acuerdo con el cronograma de ejecución se tiene proyectado que este contrato tenga una duración de doce (12) meses, por lo que, su ejecución iniciaría en el año 2023, pero se extendería al año 2024, en el que se terminarían de ejecutar los recursos dispuestos para esta contratación;

Que a la fecha la Universidad cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para este proceso contractual por valor de \$253.574.046,00, correspondiente a la vigencia fiscal 2023, tal como lo certifica la Jefe de Oficina Financiera de la Universidad, en documento adjunto y que forma parte integral de este acto administrativo;



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.14 DE 2023

“Por medio del cual se autoriza al Rector para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias de ejecución 2024”

Que la Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal, establece en su artículo 12, que, en *“las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces”*;

Que la posición de la doctrina nacional es que, a pesar de no existir normas especiales para las Universidades en materia de vigencias futuras, resulta razonable aplicar las disposiciones legales que regulan la materia para las demás entidades del Estado;

Que mediante comunicación de fecha 09 de octubre de 2023, el Rector solicitó autorización al Consejo Superior de vigencias futuras ordinarias de ejecución para el año 2024, con el fin de poder contratar y ejecutar los proyectos de infraestructura requeridos en la institución;

Que el periodo del Rector, inició el 20 de mayo de 2022 y culmina el 19 de mayo de 2025;

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior, en sesión ordinaria del 11 de octubre de 2023, al considerar pertinente la solicitud presentada;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Autorizar al Rector para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias de ejecución, con base en lo expuesto en la parte considerativa, para la celebración de los contratos que se relacionan a continuación:

“ADQUISICIÓN, INSTALACION, DESMONTE Y PUESTA EN MARCHA A TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA OFICINAS Y SALONES DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE”, por un valor de \$628,683,584, correspondiente a la vigencia fiscal 2023.

“INTERVENTORÍA PARA EL CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS, PARA LA TERMINACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO MEDICO, DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE”, por un valor de \$253.574.046,00, correspondiente a la vigencia fiscal 2023

ARTÍCULO 2o. De conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Universidad de Sucre, la ejecución de los recursos estará sujeta a lo contemplado en dicho estatuto, que se verán reflejados en la forma de pago establecida en los respectivos contratos.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.14 DE 2023

“Por medio del cual se autoriza al Rector para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias de ejecución 2024”

PARÁGRAFO 1o. Los valores definidos en este artículo, están sujetos a sufrir modificaciones producto del proceso de contratación y selección de los oferentes, conforme al procedimiento definido en el Estatuto General de Contratación de la Universidad de Sucre.

ARTÍCULO 3o. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los once (11) días del mes de octubre de 2023

(Original firmado por)
MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA
Presidente (e)

(Original firmado por)
MELISSA SALGADO ANGELONE
Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Angélica Lorena Álvarez Guzmán	Jefe Oficina Jurídica	Original firmado por Angélica Lorena Álvarez Guzmán
Revisó	Melissa Salgado Angelone	Secretaria General	Original firmado por Melissa Salgado Angelone
Aprobó	María Fernanda Polanía Correa	Presidente (e) de Consejo Superior	Original firmado por María Fernanda Polanía Correa
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			